



Resolución VAS-6-2017

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO BRENES. UNIVERSIDAD DE COSTA RICA. Vicerrectoría de Acción Social. San Pedro de Montes de Oca, a las trece horas del día veintinueve del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

Procede esta Vicerrectoría a motivar el acto, en lo que se dirá.

Lineamientos generales sobre los Programas Institucionales de Acción Social

RESULTANDO

PRIMERO: Que se ha detectado una carencia en cuanto a normativa específica que regule y conceptualice lo que son los programas institucionales de Acción Social.

SEGUNDO: Que existe heterogeneidad con respecto a los programas institucionales existentes, en cuanto a su formulación, gestión, funcionamiento, asignación presupuestaria y de personal y evaluación.

TERCERO: Que esta heterogeneidad, ha significado, en algunas oportunidades, dificultades en cuanto a posicionarse institucionalmente respecto a los temas que se abordan.

CUARTO: Que se hizo un proceso de consulta documental y personal en el cual participaron una serie de actores universitarios, a partir de la cual se propone el presente documento.

CONSIDERANDO

PRIMERO: a.) Que se entenderá por Programa institucional de Acción Social aquel espacio académico integrador y articulador que mediante un abordaje inter y multidisciplinario procura el aprovechamiento estratégico de las capacidades y recursos institucionales. Es un espacio que articula actividades y proyectos inscritos formalmente en las Vicerrectorías en torno a una temática, población o zona geográfica específica.

b.) Deben entenderse como procesos integradores que trabajan mediante metodologías en red y no como la suma de partes.





c) Dan respuesta a situaciones que diariamente enfrentan sectores o grupos sociales, económicos y políticos en situación de vulnerabilidad social, mediante la articulación de los procesos de reflexión, colectivización y construcción conjunta con todos los actores involucrados, en correspondencia con la función social que debe cumplir la Universidad de Costa Rica en los niveles nacional e internacional.

SEGUNDO: Que los principios de los Programas institucionales de Acción Social serán:

- a) La búsqueda de la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos humanos, principalmente de las poblaciones en situación de vulnerabilización social.
- b) El establecimiento de marcos conceptuales y metodológicos y de acciones encaminadas a la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos humanos.
- c) El encuentro académico y personal como vía idónea de construcción de procesos.
- d) La discusión abierta y horizontal como vía para el ejercicio del pensamiento crítico.
- e) La búsqueda de pertinencia mediante la articulación como proceso de reflexión, colectivización y construcción conjunta entre diversos actores sociales involucrados tanto de la sociedad civil, como de la Universidad.
- f) La respuesta a desafíos contextuales que la sociedad le plantea a la Universidad y que deben ser atendidos desde un abordaje inter y transdisciplinario.
- g) Cada Programa institucional, de acuerdo con su autonomía relativa, podrá establecer los otros principios que respondan a un posicionamiento ético-político específico, según la temática, zona geográfica o población que abordan.

TERCERO: Los objetivos de los Programas institucionales de Acción Social serán:

- a) Incidir, desde la articulación de actividades y proyectos en los grandes problemas o temas nacionales, identificados desde la reflexión de cada uno de los programas, a partir de la promoción de procesos de diálogo con la sociedad.
- b) Promover proyectos y actividades universitarias surgidas desde procesos reflexivos que procuren la incidencia en temas y poblaciones de relevancia nacional e internacional.
- c) Propiciar procesos de trabajo inter y transdisciplinarios a partir de la construcción dialógica de conocimientos entre las distintas disciplinas y los diferentes actores sociales involucrados.





POR TANTO

LA VICERRECTORÍA DE ACCIÓN SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

RESUELVE

PRIMERO: Que los Programas institucionales de Acción Social se caracterizan por:

- a) Dar respuesta a un tema, una zona geográfica o una población de pertinencia y relevancia social y académica.
- b) Integrar proyectos y actividades de Acción Social, Investigación, Vida Estudiantil y Docencia.
- c) Promover la formulación, inscripción y ejecución de proyectos y actividades de Acción Social, Docencia o Investigación vinculados a diferentes unidades académicas.
- d) Planificar estratégicamente su quehacer, enlazado la normativa universitaria y las políticas institucionales.
- e) Participar e incidir en espacios de toma de decisiones en los niveles nacional y regional, sobre su ámbito específico de acción.
- f) Organizar de manera multidisciplinaria, integrativa y articuladora una serie de acciones que promuevan, garanticen, motiven y faciliten el diseño y ejecución de procesos interdisciplinarios en todo momento.

SEGUNDO: Que las funciones de los Programas institucionales de Acción Social serán:

- a) Generar procesos colectivos de reflexión, evaluación, ejecución y publicación de los resultados principales del trabajo realizado por los proyectos en el marco del Programa institucional.
- b) Promover la articulación e interrelación de las distintas Sedes y Recintos Universitarios.
- c) Establecer alianzas estratégicas universitarias, nacionales e internacionales, con organizaciones públicas, privadas, ONG u otros actores que trabajen los temas pertinentes de cada programa, proyecto o actividad, en concordancia con las disposiciones y normativa institucionales.
- d) Impulsar anualmente, espacios de reflexión tales como simposios, congresos, entre otros, acerca de las temáticas abordadas por los Programas institucionales de Acción Social.
- e) Fomentar publicaciones anuales como estado, balance, revista, entre otras, según las características del objeto de estudio e intervención del Programa institucional, de acuerdo con la normativa universitaria.





- f) Construir bases de datos con información de los actores universitarios y actores sociales vinculados con el tema del Programa institucional para conformar sistemas de información útiles a la sociedad y a los procesos académicos.
- g) Informar a las instancias correspondientes acerca de su quehacer y de la ejecución de las funciones realizadas.

TERCERO: Que las propuestas de los Programas institucionales de Acción Social deberán:

- a) Incorporar, preferiblemente, la participación de proyectos de al menos dos actividades sustantivas de la Universidad.
- b) Contar con el aval de al menos tres unidades académicas u otras instancias que articulan varias unidades académicas como, por ejemplo decanatos y centros de investigación.
- c) Responder a desafíos contextuales estudiados, analizados y documentados debidamente.
- d) Ser presentadas mediante un documento de formulación académica que cumpla con los requisitos mínimos establecidos por la Universidad de Costa Rica y con las características propuestas en este documento.
- e) Poseer el aval de las Comisiones de Acción Social y con el visto bueno de las unidades académicas participantes.
- f) Ser enviadas formalmente ante la Vicerrectoría de Acción Social, quien avalará mediante una resolución, la creación del Programa, tomando en cuenta la pertinencia y la normativa universitaria.
- g) Presentar al menos una carta de intenciones o documento emitido por la población con la que trabajará el Programa que respalde su creación.

CUARTO: Los Programas institucionales de Acción Social tendrán la siguiente estructura organizativa:

- a) Los Programas institucionales de Acción Social estarán conformados por un grupo de personas universitarias con interés en adscribir proyectos al Programa. Este grupo hará una propuesta para la conformación de una Comisión Académica, la cual estará integrada de manera proporcional a la cantidad de unidades académicas participantes.
- b) Los Programas institucionales de Acción Social contarán con una comisión académica que elige a una coordinación general por un plazo de dos años, con posibilidades de ser prorrogada por una única vez.





- c) Los Programas institucionales de Acción Social estarán inscritos en la Vicerrectoría de Acción Social.
- d) La Vicerrectoría de Acción Social designará a una persona representante que asesorará y acompañará, en lo que le compete, a la Comisión Académica y a la Coordinación General.
- e) Los Programas institucionales de Acción Social podrán contar con un equipo de trabajo conformado por personal docente y administrativo para apoyo en sus funciones, según las posibilidades de las Unidades Académicas participantes.
- f) El Consejo Académico de la Vicerrectoría de Acción Social, estará a cargo de conocer y ratificar por un periodo de dos años la Comisión Académica.
- g) Los Programas institucionales de Acción Social procurarán vincular, al menos, dos actividades sustantivas del quehacer universitario inscritas en las Vicerrectorías.
- h) Tienen adscripción formal de, al menos, tres proyectos formalmente inscritos, de tres unidades académicas como mínimo, incluyendo a aquellos proyectos vinculados a alguna unidad académica centros e institutos de investigación o Sedes y Recintos. Los proyectos, además de acción social, podrán ser de investigación o docencia.

QUINTO: La Coordinación General la ocupará un o una docente responsable de proyecto adscrito al Programa. Esta coordinación general cumplirá, las siguientes funciones:

- a. Coordinar la elaboración del plan estratégico que refleje las principales líneas de acción del Programa por el periodo de su gestión.
- b. Brindar seguimiento y monitoreo a los objetivos planteados, al posible equipo de trabajo, así como a los distintos proyectos y actividades adscritos al Programa.
- c. Convocar a reuniones periódicas de la Comisión Académica del Programa Institucional.
- d. Generar espacios de realimentación teórico-metodológicos, técnico-operativos y ético-políticos.
- e. Planificar, desarrollar y evaluar, junto con la Comisión Académica del Programa, procesos metodológicos que fortalezcan la interdisciplinariedad a lo interno del Programa institucional.
- f. Desarrollar procesos de evaluación junto con la Comisión Académica del Programa, con el fin de identificar logros y metas alcanzados.
- g. Representar al Programa institucional en los distintos espacios y redes intra y extrauniversitarios alrededor del tema.
- h. Fomentar la incorporación de nuevos proyectos y la participación de nuevas unidades académicas al Programa institucional.





- i. Preparar y presentar el informe anual de labores ante la Comisión Académica del Programa y poner en conocimiento a las unidades académicas respectivas, previo al envío al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social, quien lo aprobará en última instancia.
- j. Dar seguimiento a la solicitud y ejecución presupuestaria para que se efectúe de acuerdo con la normativa institucional.

SEXTO: Para asumir la Coordinación General de los Programas se requiere:

- a) Tener un nombramiento docente de la Universidad de Costa Rica.
- b) Ser nombrado/a por parte de una Unidad Académica, con una carga académica, de al menos, un cuarto de tiempo, de manera continua por el periodo establecido según la normativa universitaria.

SÉPTIMO: A la Comisión Académica de cada Programa le corresponde:

- a) Nombrar a la persona quien ocupará la coordinación general del Programa.
- b) Asesorar y acompañar a la coordinación general en sus funciones.
- c) Aprobar o rechazar la adscripción de proyectos o actividades universitarias al Programa institucional.
- d) Formular y ejecutar la planificación estratégica del Programa, junto con la Coordinación General del Programa institucional.
- e) Planificar, desarrollar y evaluar, junto con la Coordinación General, procesos metodológicos que fortalezcan la interdisciplinariedad a lo interno del Programa institucional.
- f) Ejecutar las funciones del Programa institucional, previamente planificadas.
- g) Participar en las actividades que se convoquen en el marco del Programa institucional.

OCTAVO: Los proyectos que se adscriban a los Programas institucionales de Acción Social deberán solicitar el aval correspondiente en su unidad académica: deberán remitir la consulta a la Comisión de Acción Social o al Consejo Científico correspondiente, para que sea elevado para el visto bueno de la Dirección correspondiente.

A partir de esos documentos, deberá solicitar formalmente la incorporación ante la Comisión Académica del Programa, la cual valorará la solicitud y aprobará o rechazará la incorporación.



NOVENO: Que la aprobación del presupuesto estará supeditada a la naturaleza y las necesidades del Programa y a las posibilidades de la Institución.

DÉCIMO: Los Programas institucionales de Acción Social podrán contar con recursos económicos generados por el vínculo remunerado externo, cuya gestión se realizará de acuerdo con lineamientos universitarios y por los mecanismos dispuestos para tal fin, los cuales deberán ser especificados y formalizados debidamente en la formulación del Programa.

Los recursos económicos provenientes de donaciones deberán administrarse por las instancias definidas por la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con la normativa vigente.

UNDÉCIMO: Le corresponde a la persona quien ocupe la Coordinación General de cada Programa elaborar y presentar, ante la Comisión Académica, los informes semestrales y anuales de los proyectos y las actividades que se vayan efectuando, así como la presentación de informes parciales sobre dudas o irregularidades en el funcionamiento de los Programas. Los informes serán elevados a la Comisión Académica en un plazo no mayor de 3 meses por parte de quien ocupe el cargo de Coordinación General y su aprobación deberá constar en el acta correspondiente. Posteriormente serán enviados al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Acción Social.

Es obligación de la persona quien ocupe el puesto de Coordinación General inhibirse de la votación de la aprobación de los informes presentados ella misma.

La Comisión tendrá, en última instancia, la potestad de control y fiscalización de los proyectos y actividades ejecutadas en su Programa. Cada miembro conservará la responsabilidad administrativa, civil y penal por las decisiones que tome, las cuales se podrán constatar mediante la descripción de cada votación a lo interno de la Comisión y consignadas en el acta respectiva.

Para la correcta valoración y aprobación de las actividades y los presupuestos que se discutan en su seno, podrán invitar a la persona quien asume la Jefatura Administrativa de las unidades académicas o de la Vicerrectoría de Acción Social, así como hacer las consultas legales respectivas y diferir las aprobaciones o toma de acuerdos para varias comisiones sucesivas.

Cuando se tomen decisiones con carácter de urgencia, estas deberán estar justificadas en el acta correspondiente.





TRANSITORIO: Los presentes lineamientos serán de aplicación obligatoria para todos aquellos programas nuevos. La Vicerrectoría de Acción Social iniciará un proceso de acompañamiento a los Programas ya inscritos para analizar su ajuste, en la medida de lo posible, a estos lineamientos.

Rige a partir de la fecha de la firma de esta Resolución, supra consignada.

Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector a.i.

C. Archivo

